

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13551946

08 JUN 2021

OTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA  
QUE SE INDICA Y DISPONE ABANDONO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 43515

SANTIAGO, 08 de Abril de 2021

VISTO : a) Que con fecha 26 de Agosto de 2020, la extranjera JOSEPH , Forly de nacionalidad HAITIANA, solicitó visación de residente TEMP. VINCULO CON PEDE; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°2020175240 de fecha 11 de Septiembre de 2020; y

TENIENDO PRESENTE :

a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;  
b) Que la solicitud de JOSEPH, Forly de nacionalidad HAITIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;  
c) Que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del D.L. 1.094 de 1975, es procedente el rechazo de esta solicitud, toda vez que ha infringido la normativa de Extranjería al intentar salir del país de manera clandestina. Según consta en Informe Policial N°2046 del 28.07.2020 de Policía de Investigaciones de Arica y Parinacota.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por JOSEPH , Forly de nacionalidad HAITIANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.



COMUNÍQUESE  
ALVARO BELLONIO AVARIA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

ABA/NVR/VGL/KIS  
[712] 08/04/2021  
DISTRIBUCIÓN

-----  
. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.  
. Policía de Investigaciones de Chile  
. Interesado  
. Sección Jurídica DEM  
. Archivo.